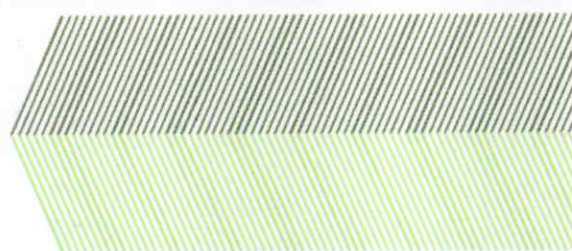




# APODACA

## GOBIERNO MUNICIPAL



El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 10-diez- de Agosto del 2023-dos mil veintitrés-, que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco- se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

### ACUERDO No. 3

**Aprobación y autorización de las siguientes iniciativas: Reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León; Reforma por modificación del Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Apodaca, Nuevo León; Reforma por modificación del Código de ética de los Servidores Públicos del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**PRIMERO.-** Se aprueban las siguientes Iniciativas:

- 1. Reforma por modificación al Artículo 29 Fracción LXIV; Fracción II del Artículo 30; reforma por adición Fracciones LXV y LXVI al Artículo 29 y Fracción XIV al Artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León;**
  - 2. Reforma por adición al Artículo 21, Último Párrafo; reforma por modificación a los Artículos 24 y 45 del Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio De Apodaca, Nuevo León;**
  - 3. Reforma por modificación al Artículo 19 Fracción IV; Artículo 35; Artículo 39 Fracción IV; Artículo 48 y su primer párrafo; y reforma por derogación de la Fracción I del Artículo 19, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**
- 1. Reforma por modificación y adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.**

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E INTEGRACIÓN SOCIAL	CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E INTEGRACIÓN SOCIAL
<b>ARTÍCULO 29.- (...)</b>  I al LXIII (...)  <del>LXIV. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</del>	<b>ARTÍCULO 29.- (...)</b>  I al LXIII (...)  <b>LXIV. <i>Dar seguimiento a propuestas de proyectos ciudadanos con un enfoque de innovación social, para su implementación en el Municipio;</i></b>  <b>LXV. <i>Promover entre la ciudadanía, el uso de plataformas y herramientas innovadoras de desarrollo social gratuitas, que abonen al crecimiento personal del ciudadano; y</i></b>



# APODACA

## GOBIERNO MUNICIPAL



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
	<i>LXVI. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</i>
<b>ARTÍCULO 30.-</b> (...)  I. (...) II. Subsecretaría de Infraestructura-Social. III al XIII (...)  (...)	<b>ARTÍCULO 30.-</b> (...)  I. (...) II. Subsecretaría de <b>Desarrollo Comunitario</b> . III al XIII (...) <b>XIV. Dirección de Innovación Social.</b>  (...)
	<b>TRANSITORIOS:</b>  <b>ÚNICO.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## 2. Reforma por modificación y adición al Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Apodaca, Nuevo León:

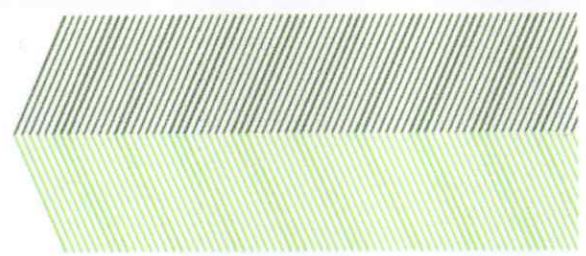
REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<b>ARTÍCULO 21.-</b> (...)	<b>ARTÍCULO 21.-</b> (...)  <i>En caso de que el Presidente Municipal sea ratificado en el cargo, elaborará en los mismos términos dicho informe, el cual presentará al ayuntamiento entrante y a la Contraloría Municipal para constancia y archivo.</i>
<b>ARTÍCULO 24.-</b> En caso de que el Servidor Público entrante determine diferencias en la información recibida durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, para que estas sean aclaradas por el Servidor Público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad a las disposiciones que emanen de la <del>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</del> (...)	<b>ARTÍCULO 24.-</b> En caso de que el Servidor Público entrante determine diferencias en la información recibida durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, para que estas sean aclaradas por el Servidor Público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad a las disposiciones que emanen de la <b>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</b> (...)
<b>ARTÍCULO 45.-</b> El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado en los términos de la <del>Ley de</del>	<b>ARTÍCULO 45.-</b> El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado en los términos de la <b>Ley de</b>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 10-diez- del mes de Agosto del 2023-dos mil veintitrés-, que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-.



# APODACA

## GOBIERNO MUNICIPAL



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.	<b>Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León</b> vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.
	<b>TRANSITORIOS:</b>  <b>ÚNICO.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### 3. Reforma por modificación y derogación al Código de ética de los Servidores Públicos del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

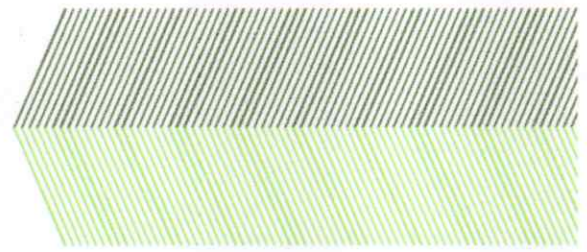
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. <del>Ser beneficiario directo, o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios</del></p> <p>II al III (...)</p> <p>IV.- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;</p> <p>V al VIII (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. <b>(Se deroga);</b></p> <p>II al III (...)</p> <p>IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;</p> <p>V al VIII (...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Por cada integrante propietario, habrá un suplente quien deberá ser de la misma dependencia que el propietario. <del>El suplente sólo tendrá derecho a ejercer la suplencia cuando el vocal propietario ya no pueda continuar con el encargo, haciendo del conocimiento al Comité de Ética la citada designación.</del></p> <p>En caso de ausencia del Presidente, quien presidirá las reuniones será la Secretaría del Comité.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Por cada integrante propietario, habrá un suplente quien deberá de ser de la misma dependencia que el propietario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> (...)</p> <p>I al III (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> (...)</p> <p>I al III (...)</p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 10-diez- del mes de Agosto del 2023-dos mil veintitrés-, que consta en el Acta Número 55-cinuenta y cinco-.



# APODACA

## GOBIERNO MUNICIPAL



<p>IV. Las sesiones serán presididas por el Presidente, por lo que en ausencia de este las mismas no podrán llevarse a cabo;</p> <p>V al VII (...)</p>	<p>IV. Las sesiones serán presididas por el Presidente <b>y/o su suplente, de manera indistinta</b>, por lo que en la ausencia de este las mismas no podrán llevarse a cabo;</p> <p>V al VII (...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> El Comité de Ética recibe y revisa la queja o recomendación utilizando el formato, que se encuentra disponible en la página de transparencia, así como en el buzón de captación de quejas o recomendaciones ubicadas en cada una de las Dependencias del gobierno municipal.</p> <p>Las quejas podrán ser anónimas. A solicitud expresa del denunciante. Segundo Párrafo Artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>	<p><b>ARTÍCULO 48.-</b> <i>Se</i> recibe la queja o recomendación utilizando el formato, que se encuentra disponible en la página oficial del municipio, en el apartado de <b>Quejas, Denuncias y/o Recomendaciones</b>, así como en el buzón de captación de quejas o recomendaciones ubicadas en cada una de las Dependencias del gobierno municipal, <b>y se turna al Comité para conocimiento.</b></p> <p>Las quejas podrán ser anónimas. A solicitud expresa del denunciante, <b>de acuerdo al</b> Segundo Párrafo del Artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado</p>

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que los Reglamentos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de su vigencia, en la Gaceta Municipal así como en el Portal de Internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León [www.apodaca.gob.mx](http://www.apodaca.gob.mx), de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 66 y 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. -

DADO EN LA CALLE MATAMOROS, UBICADA EN LA COLONIA EX HACIENDA SAN FRANCISCO, APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 10-DIEZ- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS- DOY FE. -----

**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO**  
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 10-diez- del mes de Agosto del 2023-dos mil veintitrés-, que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-.